

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00415-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 30 de agosto del presente año, la demanda habrá de ser rechazada.

En la providencia referida se requirió al apoderado del demandante para que indicara con claridad y conforme a lo indicado en el poder el tipo de acción que pretende iniciar, sin embargo, en las pretensiones se indicó la nulidad absoluta y la simulación, así mismo se solicitó declarar el derecho de propiedad, desconociendo que en el ordinario tercero se solicitó adecuar tal pretensión.

*Así las cosas, conforme lo señala el tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA instaurada por JESUS ZORRO MARTINEZ contra LUZ MARINA ZORRO MARTINEZ, EDGAR ZORRO MARTINEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTHA ZORRO MARTINEZ señora MARIA TERESA ZORRO MARTINEZ, ORLANDO ZORRO MARTINEZ, MARTHA INES ZORRO MARTINEZ y MARIA EVANGELINA ZORRO MARTINEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA MARTINEZ DE ZORRO.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 123 hoy 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf4547b2a90e98c1e8eedcaaf672f4f80b751e25edaa8b83c360af6806467f8**

Documento generado en 25/09/2023 08:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>